MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 850-2010-A/MDP.

Pangoa, 15 de setiembre del 2010

VISTO: el expediente matrimonial N° 8030 de fecha 15 de setiembre del 2010, presentado por don ROGER WILIBALDO ORELLANA CANO y doña EVA SONIA BRAVO TORRES, que solicita celebración de Matrimonio Civil, para el 24 de Setiembre del 2010, y presentan como testigos a don RUBEN DARIO PAUCAR MERLO Y ROSALINDA SANTANA CANTARO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 234 del Código Civil, el Matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, deberes, derechos y responsabilidades iguales;

Que, los pretendientes han cumplido con los requisitos que señala el Art. 248 y 258 del Código Civil, transcurrido el plazo de publicación de Edicto Matrimonial mediante emisoras radiales de la localidad, no existe impedimento legal alguno para la celebración del Acto Matrimonial;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes a don ROGER WILIBALDO ORELLANA CANO y doña EVA SONIA BRAVO TORRES, para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Pangoa; el día 24 de Setiembre del 2010, a horas 10:00 a.m.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Municipalidad Distrital de Pangoa
Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE